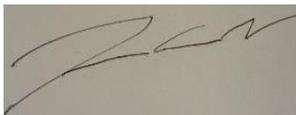


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que las presentes diligencia extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.

La titular del despacho atendió labor como escrutadora designada por el Tribunal Superior de Manizales los días 29 de octubre al 1 de noviembre de hogaño en elecciones para autoridades territoriales.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	LUZ MARINA CHICA BETANCUR
RADICADO	170014003 001 2023 00764 00
ASUNTO	Concede Amparo de Pobreza

La señora **LUZ MARINA CHICA BETANCUR** solicita se le conceda el amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 del C. G. del P., a efectos de que le sea designado abogado de oficio para que en su nombre y representación inicie proceso de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana y hace la manifestación bajo juramento de que carece de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de un proceso sin menos cabo de su propia subsistencia.

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a la señora **LUZ MARINA CHICA BETANCUR** para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto, y en tal sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora **LUZ MARINA CHICA BETANCUR** el amparo de pobreza solicitado, conforme a lo establecido en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la solicitante amparada no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas o demás gastos que genere la actuación que pretenden promover (artículo 154 C. G. del P.).

TERCERO: DESIGNAR como apoderado de oficio de la señora **LUZ MARINA CHICA BETANCUR** al abogado **SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO** quien se localiza en la carrera 24 N° 22-02 oficina 105 Edificio Plaza Tel. 8842510 3104239555 Correo Electrónico scarmona@smcjurista.com

Notifíquesele la designación al abogado por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndosele saber que el cargo encomendado es de desempeño forzoso, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, a efectos de que manifieste su aceptación, o las pruebas del motivo que justifique su rechazo, así como si le asiste impedimento para representar a la amparada, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 187 fijado el 16 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cee6a27828f4ac81406ad15a09dc8a4efb0681e2557176da90b76e910a9948d**

Documento generado en 15/11/2023 04:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>